

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación al informe de secuestre y la solicitud de remate radicada por la Apoderada Judicial de la parte demandante en la presente demanda. Sírvase proveer. Cartago (V.), septiembre 17 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VENTA DE BIEN COMÚN** promovido por **CARMEN ROSA CASTAÑO PIEDRAHITA** contra **JAIRO DUQUE PIEDRAHITA**

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00003-00

Auto: **1.386**

Atendiendo la documentación que descansa en el presente infolio digital, signada por **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ** Representante Legal de la entidad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.** como SECUESTRE designada en esta actuación, por medio de la cual da a conocer su [informe mensual](#), en frente del inmueble que administra para este juicio; esta Dispensadora de Justicia, estimará conveniente dejarlo en **CONOCIMIENTO** de las partes para los fines legales pertinentes.

Por otra parte, consta en el plenario el instrumento signado por la Mandataria Judicial de la parte demandante en el presente proceso, visible en el archivo "[039](#)" de este expediente digital, el cual atañe a la solicitud de fijar fecha para la celebración de la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-6359** de propiedad de las partes **CARMEN ROSA CASTAÑO PIEDRAHITA** y **JAIRO DUQUE PIEDRAHITA**, debidamente aprehendido para este juicio.

Al respecto, estima esta Falladora que si bien es cierto se han surtido las fases propias y pertinentes para lo demandado por el sector demandante, también lo es que el **avalúo** del objeto de la diligencia pretendida, **data de junio de [2017](#)**¹; por tanto, es

¹ Ver página 17 a 31 archivo PDF: "000 Cuaderno Uno".

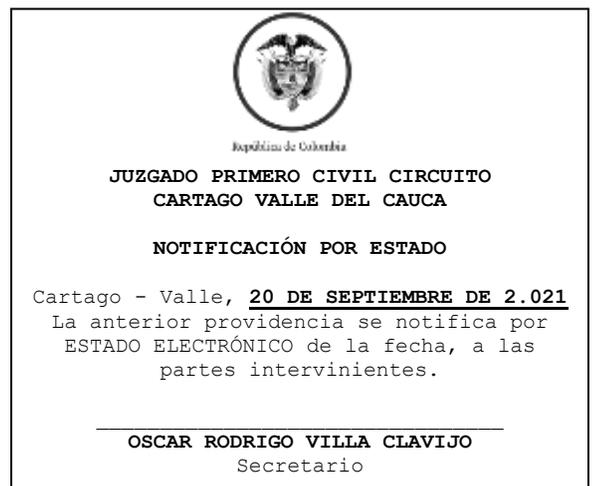
conveniente, amparándose este Estrado Judicial en lo dispuesto en la parte ante final, del artículo 457 del Código General del Proceso, **INSTAR** a las partes entrabadas en este juicio, en aras de que realicen las gestiones tendientes a actualizar el **AVALÚO** del bien raíz centro de la almoneda que se persigue.

Lo anterior habida cuenta que ha transcurrido **3 años, 10 meses y 7 días** desde su elaboración, garantizando de tal forma el "DEBIDO PROCESO" al interior de éste; debiéndose indicar, que una vez las partes se allanen a lo dispuesto en este proveído, se procederá a señalar la respectiva fecha para la diligencia de remate solicitada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



MJD

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48980508300ae138965ed444a05111a9c4636d1682e5d07a710432f54ed19043

Documento generado en 17/09/2021 10:31:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>